



**VOLEY PLAYA**  
**Normas Generales de Competición**  
**Temporada 2018**

## 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas Generales son de aplicación en todas las competiciones oficiales de Voley Playa de ámbito nacional. Las Federaciones Autonómicas tienen la obligación de difundir estas normas entre sus afiliados y clubes con derecho de participación en competiciones nacionales y deberán incluirse dentro de las normas de competición en sus fases autonómicas previas a fases nacionales.

## 2.- CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la RFEVB, las categorías y edades para las competiciones serán:

Infantil (Sub-15)	nacidos el 1 de enero de 2004 o fecha posterior
Cadete (Sub-17)	nacidos el 1 de enero de 2002 o fecha posterior
Sub-19	nacidos el 1 de enero de 2000 o fecha posterior
Sub-21	nacidos el 1 de enero de 1998 o fecha posterior
SENIOR,	nacidos en el año 1997 y anteriores.

## 3.- PARTICIPANTES

La participación e inscripción en los distintos campeonatos se hará según se establezca en la normativa específica de cada uno de ellos.

## 4.- INSCRIPCIÓN EN CAMPEONATOS

La inscripción se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente, tal y como se recoge en su respectiva normativa específica. La falta de documentación, de datos en el boletín, el impago de cuotas y la no cumplimentación de cualquier otro requisito, podrá ser motivo de la no admisión en la competición y/o de la sanción que pudiera recaer.

### 4.1.- INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES y/o FASES NACIONALES DE CLUBES

El club con el derecho de participación en la competición para la que desea inscribirse, deberá cumplir, para formalizar su derecho, los requisitos establecidos en los Reglamentos de la RFEVB, las Normas Generales y Específicas de la competición, así como remitir a la RFEVB la documentación que se requiera en dichas normativas.

### 4.2.- INSCRIPCIONES EN FASES NACIONALES DE CLUBES POSTERIORES A COMPETICIONES AUTONÓMICAS.

**4.2.1.-** Las Federaciones Autonómicas que deseen tener representación en las Fases Finales de los Campeonatos de España de Voley Playa Sub-19, Cadete e Infantil de clubes deberán inscribir directamente en la RFEVB a sus equipos mediante el modelo NC-11.



Las Normas Específicas de cada competición establecen los requisitos y documentación que deberán remitir las Federaciones Autonómicas con relación a sus equipos representantes. Estos deberán pagar la cuota de inscripción establecida para la competición en la que se inscribe directamente en la RFEVB y remitir copia de las transferencias correspondientes. Si se ingresara en la F. Autonómica o ésta se hiciera cargo de la cuota, ésta deberá hacer el ingreso de las cuotas en la RFEVB y remitir el justificante del ingreso en los plazos establecidos para los equipos. En caso contrario la inscripción no tendrá validez.

**4.2.2.-** Los importes por inscripción de equipo y expedición de licencias establecidos por las Federaciones Autonómicas son independientes de los importes establecidos por la RFEVB para inscribir el equipo y para la emisión de la preceptiva Autorización Federativa para Competiciones de Ámbito estatal.

## **5. PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS DE VOLEY PLAYA Y AUTORIZACIÓN FEDERATIVAS PARA COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.**

### **5.1. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LA FEDERACION AUTÓNOMICA.**

**5.1.1.** El procedimiento y requisitos de los aspectos relacionados con la tramitación y expedición de licencias por las Federaciones Autonómica será el establecido por ellas, o el que se establezca mediante acuerdos, con la RFEVB.

Las pólizas correspondientes al seguro obligatorio deportivo serán concertadas por las federaciones autonómicas, siendo éstas las tomadoras. Las federaciones autonómicas exoneran a la RFEVB de todo deber, responsabilidad u obligación en relación con tales pólizas correspondientes al seguro obligatorio deportivo.

La licencia federativa expedida por las federaciones autonómicas producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación autonómica y sea comunicado a la RFEVB.

Para poder participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, la F. Autonómica deberá comunicar a la RFEVB la inscripción de las licencias que expida, así como las modificaciones que se produzcan.

La comunicación deberá hacerse por el procedimiento establecido por la RFEVB: introducción en la base de datos de la RFEVB, fichero en formato digital u otras. Los datos mínimos que se deberán incluir serán: el nombre y apellidos del deportista, sexo, fecha de nacimiento, NIF, equipo por el cual se hace la inscripción, si procede, así como número y compañía de la póliza de seguro obligatorio en el que está dado de alta, así como la fecha de validez del seguro, y el club.

**5.1.2.** Las licencias expedidas por una Federación Autonómica podrán sustituir la obligatoriedad de presentar el DNI u otro documento similar, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos formales:

- a) Datos: DNI, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, tipo de licencia, compañía aseguradora y nº de póliza, nombre del club y del equipo.
- b) Estar redactadas, al menos, en la lengua española.



- c) Un espacio reservado para la firma y llevar la foto individual sellada por la Federación Autonómica.
- d) Aparecer el escudo de la RFEVB.

## 5.2. EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES FEDERATIVAS POR LA RFEVB.

**5.2.1.** Será requisito imprescindible para que un deportista pueda ser alineado en competiciones oficiales de vóley playa de ámbito estatal, disponer de la Autorización federativa expedida por la RFEVB.

**5.2.2.** Los clubes deberán abonar a la RFEVB la cuota que se establece en la presente normativa o en las normas Específicas de Competición por la expedición de su Autorización Federativa **antes de la emisión de la misma**.

**5.2.3.** El trámite de Autorización Federativa serán independiente al trámite de licencias establecidos por las Federaciones Autonómicas. Los clubes deberán solicitar a la RFEVB la Autorización Federativa (mediante el modelo NCVP-01).

**5.2.4.** No se emitirán Autorizaciones Federativas por la RFEVB a aquellos clubes que tengan deudas con la RFEVB cuando esta hubiera sido reclamada y no satisfecha.

**5.2.5.** Para las competiciones de vóley playa de participación por clubes, la RFEVB expedirá la Autorización Federativa correspondiente a los participantes inscritos siempre y cuando dispongan de la correspondiente licencia.

**5.2.6.** Los jugadores de categorías inferiores podrán participar en competiciones senior tramitando la Solicitud de Autorización Federativa para Categoría Senior de Voley Playa (NC-01 VP) y abonando el importe correspondiente a dicha categoría.

**5.2.7.** Para las fases finales de los distintos Campeonatos de España de categorías inferiores, la RFEVB expedirá la Autorización Federativa correspondiente a los participantes inscritos por dichos siempre y cuando disponga de la correspondiente licencia.

**5.2.8.** No se emitirán Autorizaciones Federativas para los casos no contemplados anteriormente.

## 6. NORMATIVAS GENERALES SOBRE LA LICENCIA DE VOLEY PLAYA, PLAZOS Y BAJAS

**6.1.** La licencia de jugador de voley playa es totalmente independiente de la de voleibol.

**6.2.** Todas las fechas topes de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la RFEVB. Los clubes y/o Federaciones Autonómicas deberán tramitar con tiempo la documentación requerida en el plazo establecido.

La fecha tope para tramitar la licencia de jugadores será la establecida en las Normas Específicas de cada competición. La fecha tope de tramitación de licencias de entrenadores y auxiliares será el día hábil anterior al de la finalización de la competición de la que se trate, salvo que las Normas Específicas de su competición señalen otra fecha distinta.



- 6.3.** En el transcurso de la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro club siempre que se disponga previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa. No hay límite de altas y bajas.

La fecha tope para comunicar a la RFEVB el registro de la nueva licencia, previa baja de la anterior en su Federación Autonómica, será la establecida para ello en la categoría en la que se quiere participar. Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras limitaciones respecto a los plazos y cambios.

Las bajas tendrán efectos desde el momento de su inscripción en el registro que proceda, previa presentación en el modelo oficial o en cualquier otro, aun cuando en la carta de baja se señale una fecha de efectividad posterior a la de su fecha de presentación.

## 7.- JUGADORES DE LA CONCENTRACIÓN PERMANENTE DE LA RFEVB

- 7.1.** Los jugadores que participen en la Concentración Permanente de Voley Playa dispondrán de una autorización federativa especial expedida por la RFEVB para el equipo de la Concentración Permanente.  
Podrán además disponer de otra autorización federativa por un club de Voley Playa según la normativa general.
- 7.2.** Los jugadores de la Concentración Permanente están autorizados a participar, según el club con el que tuvieran autorización federativa, en las siguientes competiciones:
- Campeonatos Autonómicos de Voley Playa de clubes
  - Campeonatos de España de Voley Playa de clubes
  - Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, con el equipo de la Federación Autonómica a la que pertenezca su club.
  - En otras competiciones que, a juicio del cuadro técnico de la Concentración Permanente, no interfieran de forma significativa en la actividad propia de la Concentración Permanente y siempre que cuenten con la autorización previa de la RFEVB.

En todo caso, tendrán siempre prioridad las actividades de Selección Española, tanto en lo que respecta a la participación en Campeonatos Internacionales como a la preparación de los mismos.

- 7.3.** La integración de un deportista en la Concentración Permanente de Voley Playa no tendrá ninguna repercusión en lo que respecta a los derechos de formación de jugadores de voleibol, siendo para esos efectos de aplicación lo previsto en las Normas Generales de Competición de voleibol.

## 8.- AFILIACIÓN DE CLUBES EN LA RFEVB

- 8.1.-** Para que un club pueda participar en competiciones nacionales deberá estar afiliado en la RFEVB según se establece en la normativa vigente.
- 8.2.-** Todo Club afiliado a la RFEVB tendrá un código nacional de club único e identificativo para todas las temporadas. El Club y las Federaciones Autonómicas



deberán utilizarlo en los trámites administrativos con la RFEVB. El código se compone de dos dígitos que indican la provincia del Club y cuatro dígitos que le serán asignados por la RFEVB o su Federación Autonómica, que indicarán el número de club dentro de cada provincia.

Los dos dígitos de la provincia corresponden con los dos primeros dígitos del código postal, excepto para Ceuta, Melilla y Andorra, que serán los siguientes: Ceuta: 53, Melilla: 52, Andorra: 54. Además, los equipos de un club tendrán su identificación y codificación anual, que se compondrá de:

- 1.- Un carácter que indica la categoría-edad del equipo: **S**: Senior **J**: Juvenil **C**: Cadete **I**: Infantil
- 2.- Un carácter que indica la categoría-sexo: **M**: Masculino **F**: Femenino
- 3.- Un dígito que indica el número de equipo en esa categoría y sexo que ocupa el equipo dentro de dicho club y en esa temporada. Un club con dos equipos senior masculino, uno será el SM1 y el otro el SM2.

**8.3.-** Cuando un club modifique los datos de la Ficha Nacional de Club o de los que figuran en el Boletín de Inscripción para la competición de alguno de sus equipos deberá comunicarlo por escrito y adjuntar una nueva ficha o boletín. En caso contrario no se tendrá en consideración ninguna modificación.

## 9.- IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN EN ENCUENTROS

**9.1.-** Los jugadores que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán estar en posesión de licencia expedida por su Federación Autonómica y la Autorización Federativa expedida por la RFEVB.

**9.2.-** Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la Autorización Federativa y documento acreditativo de su identidad (DNI, pasaporte, Carnet de Conducir, Tarjeta de residente o licencia homologada con foto). En el caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo en los siguientes casos:

**a)** Falta de DNI (o licencia homologada con foto): debe presentar foto y firmarla al dorso delante del primer árbitro del partido, siendo remitida junto al acta del encuentro y el impreso modelo NC-09 – Declaración de posesión de DNI.

El jugador o el club, en su caso, deberá acreditar a requerimiento de la RFEVB en un máximo de 72 horas la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe con claridad el rostro e identidad del deportista.

**b)** Falta de Autorización Federativa: los participantes certificarán que la tienen correctamente tramitada en la RFEVB mediante la inclusión de la firma, DNI y nombre de los participantes que no la presenten en el acta del encuentro. (Modelo NC – 09 modelo idéntico que para competiciones de voleibol).

**c)** Falta completa de documentos: deberá cumplimentar todos los trámites anteriores.

El árbitro deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación.



- 9.3.-** Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia, el equipo será sancionado por alineación indebida según se establece en el Reglamento Disciplinario. En caso de que la competición donde ello sucediera fuera de participación libre de parejas, será el deportista el sancionado.
- 9.4.-** Sólo podrán ser inscritos en el acta los jugadores (y en su caso el entrenador) presentes en el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre los equipos. Esta normativa es aplicable a todas las competiciones y Fases Nacionales.
- 9.5.-** Las Normas específicas de cada competición podrán establecer la obligación de que en los encuentros sean inscritos en acta un mínimo de jugadores. Su incumplimiento tendrá las consecuencias que marquen las Normas Específicas de la Competición y el Reglamento Disciplinario.

## **10.-JUGADORES SELECCIONABLES Y NO SELECCIONABES; NACIONALES, COMUNITARIOS Y EXTRANJEROS**

- 10.1.-** De acuerdo a su nacionalidad, un jugador puede ser nacional, comunitario o extranjero.
- 10.2.-** Independientemente de su nacionalidad, un jugador podrá ser seleccionable o no seleccionable. Se considerará jugador seleccionable aquel a quien se le permita representar a España en competiciones oficiales según la normativa FIVB (un jugador español puede ser no seleccionable).
- 10.3.-** Los jugadores que con federación de origen distinta a la española deseen participar en las competiciones de Voley Playa, deberán aportar permiso de su Federación Nacional de origen para ello. En caso de que en la prueba o torneo se adjudiquen premios en metálico, los deportistas sin domicilio fiscal en España deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidos por la legislación española para poder cobrarlos. Los jugadores, nacionales o no, con residencia legal o fiscal en el extranjero, deberán declararlo así, y si no lo hicieren, perderán el derecho al premio además de ser acreedores de las consecuencias disciplinarias y sancionadoras que procedan.
- 10.4.-** Las normas específicas de cada prueba o torneo podrán limitar la participación de jugadores no seleccionables y extranjeros, así como establecer requisitos adicionales a los señalados.

## **11.- ÁRBITROS**

- 11.1.-** Todo árbitro está obligado a tramitar su licencia de Voley Playa en su Federación de Ámbito Autonómico. Si a pesar de no disponer de licencia el árbitro dirigiera un encuentro, será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la RFEVB.



La RFEVB NO expedirá ninguna Autorización Federativa de árbitros de Voley Playa, siendo válida la presentación de la licencia expedida por la Federación Autonómica correspondiente, siempre y cuando esta esté en vigor.

**11.2.-** Los miembros del equipo arbitral depositarán en la mesa del anotador al inicio del encuentro su licencia de árbitro en vigor. Su no presentación podrá ser sancionada disciplinariamente, pero no será causa en ningún caso para negarse un equipo a disputar el encuentro.

**11.3.-** El Primer árbitro del encuentro, en ausencia del Director de la Competición, del Delegado Federativo y del Juez Árbitro, será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando al responsable de organización la subsanación de las deficiencias que surgieran en el mismo.

## 12.- BALÓN OFICIAL

El balón de juego reglamentario será el MIKASA VLS300.

## 13.- DERECHOS DE FORMACIÓN DE JUGADORES

A los efectos de la práctica del voley playa, no será de aplicación la normativa prevista en el artículo 49 del Reglamento General.

## 14.- DERECHOS PUBLICITARIOS

Los derechos publicitarios del material son exclusivos de la RFEVB, salvo aquellos que se acuerden con patrocinadores, organizadores u otros recogidos en las normas específicas de competición.

## 15.- CONTROLES ANTIDOPAJE

Se podrán realizar controles de dopaje en las competiciones de ámbito estatal conforme a la normativa vigente.

## 16.- TARIFAS ARBITRALES MÁXIMAS

	Árbitro		Anotador	
	Día	½ Día	Día	½ Día
Campeonato de España	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Sub-21	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Sub-19	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Cadete	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Infantil	60 €	30 €	36 €	18 €

Nota: Las cantidades percibidas en concepto de derecho de arbitraje estarán sujetas a las retenciones según la legislación vigente. Todos los importes incluyen el IRPF correspondiente. Estas cantidades son máximas. Las Federaciones Autonómicas junto con la entidad organizadora pueden establecer cuotas diferentes para los árbitros locales. Los árbitros neutrales y juez árbitro nominados por el CTNA cobrarán la tarifa máxima.



## 17.- IMPORTES DE LAS AUTORIZACIONES FEDERATIVAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIÓN NACIONAL.

Autorización Federativa	IMPORTE
Jugador Senior Español o Comunitario	25 €
Jugador Extranjero	65 €
Jugador Sub-21 Español o Comunitario	0 €
Jugador Sub-19 Español o Comunitario	0 €
Jugador Sub-17 (cadete)	0 €
Jugador Sub-15 (infantil)	0 €
Entrenadores	20 €

Nota: El importe de la Autorización no incluye la cuota que determine su Federación de Ámbito Autonómico ni de la entidad aseguradora correspondiente. Los jugadores de categorías inferiores que participen en Competiciones Senior deberán solicitar la pertinente autorización federativa y abonar el importe que corresponde a dicha categoría.

Todos los participantes de cualquier competición oficial de ámbito estatal deben tramitar a través de su federación de ámbito autonómico, un seguro deportivo obligatorio cuyas coberturas se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, con cobertura en todo el territorio del estado español.

En caso de participar en competiciones de ámbito estatal organizadas por la RFEVB, si la póliza del Seguro Deportivo Obligatorio tramitado por su federación de ámbito autonómico no tuviera cobertura fuera de su Comunidad Autónoma, deberá a través de su federación autonómica ampliar o tramitar una nueva póliza que le cubra las prestaciones del Real Decreto 849/1993 en las fechas y lugares donde se celebren dichas fases nacionales.

## 18.- CUOTAS DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y OTRAS.

COMPETICIÓN	CUOTA	FIANZA
CAMPEONATO DE ESPAÑA Senior (pareja)	40 €	
CIRCUITO NACIONAL DE VOLEY PLAYA (pareja)	100 €	
PRUEBA CIRCUITO NACIONAL DE VOLEY PLAYA (pareja)	40 €	
RETIRADA CNVP Y CEVP Senior	100 €	
CAMBIO DE PAREJA CNVP y CEVP SENIOR TRAS PUBLICACIÓN LISTA DE ENTRADA DEFINITIVA	10 €	
RETIRADA PAREJA CNVP Y CEVP SENIOR SIN CERTIFICADO MÉDICO	50 €	
RETIRADA PAREJA CNVP Y CEVP SENIOR CON CERTIFICADO MÉDICO	20 €	
ENTRADA DE JUGADOR NO INSCRITO CNVP	20 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-21 (FA)	0 €	300 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-19 (FA)	0 €	300 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-19 de clubes (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Cadete (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Infantil (equipo)	40 €	

Nota: Dichos importes son independientes de los de tramitación de licencias.

## 19.- OTRAS CONSIDERACIONES

**19.1.-** La RFEVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas, de



gestión o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y/o lo comunicará a los participantes. Salvo que en la modificación se estableciere otra cosa, entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.

- 19.2.-** La RFEVB tendrá potestad para la interpretación de cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.
- 19.3.-** Las Normas Generales de Competición de Voleibol para la presente temporada serán de aplicación supletoria para todo lo no regulado en éstas, en especial en lo referente a cualesquiera aspectos normativos relacionados con los clubes.